

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 151-2008

Fecha-de Ingreso: 3 de abril de 2008

Nombre de Acuerdo: Convenio General de Cooperación Técnica que celebran, por una parte el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, en lo sucesivo el "CIESS", y por la otra parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en lo sucesivo la "OEA"

Materia:

Partes: SG/OEA & Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

Referencia: CIESS

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



Convenio general de cooperación técnica que celebran, por una parte el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, en lo sucesivo el “CIESS”, y por la otra parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en lo sucesivo la “OEA”

Convenio general de cooperación técnica que celebran, por una parte el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, en lo sucesivo el “CIESS”, y por la otra parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en lo sucesivo la “OEA”

CONSIDERANDO:

1° Que la Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización internacional de carácter regional mas antigua del mundo y es el principal foro político para el diálogo multilateral y la toma de decisiones de carácter hemisférico, y trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América;

Que la Secretaría General de la OEA es el organismo central y permanente de la OEA y está autorizado para llevar a cabo relaciones de cooperación conforme al Artículo 112(h) de la Carta de la OEA y la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71) de la Asamblea General de la OEA;

2° Que el CIESS es el órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), y que en tal carácter cumple, entre otras, las funciones de capacitar y formar profesionalmente a los trabajadores de la seguridad social, en forma sistemática y permanente; promover y realizar investigaciones en el campo de la seguridad social; fomentar, mediante la suscripción de convenios, el intercambio académico, así como de información y estudios con instituciones y organizaciones vinculadas a la seguridad social; promover el debate doctrinario sobre seguridad social y materias afines; y promover, asimismo, la enseñanza de la seguridad social.

3° Que ambos organismos tienen capacidad y experiencia demostradas en materia de cooperación técnica internacional y en los campos de su respectivas competencias;

4° Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la OEA y el CIESS es posible incrementar la promoción y el apoyo a la organización de programas docentes e investigación para beneficio de la Región de las Américas;

5° Que al estrechar los lazos entre los dos organismos, se podrá lograr una mejor comprensión de la problemática y los alcances de las áreas que determinen de común acuerdo;

6° Que las acciones conjuntas CIESS-OEA contribuirán a fortalecer y elevar el nivel de las actividades de cooperación técnica en la Región de las Américas;

7° Que con fecha 10 de febrero de 1993, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, de la que el CIESS forma parte, suscribieron un Acuerdo de Sede; que el Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el lunes 25 de julio de 1994; y que el CIESS en particular dispone de las instalaciones y comodidades apropiadas, así como del personal técnico idóneo para el cumplimiento de sus objetivos.

Las partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio General de Cooperación Técnica con sujeción a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Objetivos

El presente Convenio General de Cooperación Técnica establece las bases necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Coordinar actividades de cooperación técnica en apoyo de programas de docencia e investigación, en el marco de los mandatos respectivos y las responsabilidades del CIESS y de la OEA en la Región de las Américas.
- b) Propiciar y apoyar el intercambio de información y experiencias y la ayuda mutua entre las entidades e instituciones de los países de la Región.
- c) Dar marco y fundamento legal a futuros convenios y acuerdos para establecer y desarrollar programas específicos, ya sea que éstos resulten de preocupaciones comunes o de proposiciones de colaboración de una u otra de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Áreas y Modalidades de Cooperación

Para los efectos del presente Convenio serán áreas de cooperación todas aquellas que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. Para determinarlas, las partes tomarán en consideración aquellas áreas-problema de mayor significado en la Región de las Américas.

Dentro de esa orientación general, el CIESS y la OEA, de conformidad con sus respectivas normas y reglamentos y según sea la disponibilidad de fondos, desarrollarán en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este instrumento, los programas específicos de cooperación técnica que a continuación se enumeran, pudiendo las partes establecer en lo futuro otros programas a desarrollar mediante la elaboración compartida y la ejecución conjunta de los planes de trabajo respectivos.

1. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE EXPERTOS

Se establecerán los mecanismos necesarios para llevar a cabo un intercambio de expertos para realizar trabajos conjuntos de docencia, investigación y estudio de interés para ambas partes. El intercambio de expertos comprenderá:

- a) participación de expertos de la OEA en el diseño y en la ejecución de cursos del CIESS, particularmente en las áreas afines a la seguridad social, salud y otras inherentes a la política social.
- b) participación de expertos del CIESS en los programas auspiciados por la OEA, especialmente en lo concerniente a capacitación, incluyendo las actividades de la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL).

2. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES

Con el propósito de establecer una colaboración recíproca en el conocimiento de experiencias teóricas y prácticas en materias comunes, el CIESS y la OEA llevarán a cabo un intercambio periódico de publicaciones, en el cual participarán el Departamento de Desarrollo Social y Empleo de la OEA y el Área de Comunicación del CIESS. Para el cumplimiento de este componente del Convenio, se promoverá y apoyará el desarrollo de redes de información en los países de la Región, buscando la integración a éstas de las bibliotecas de las instituciones que correspondan al ámbito de las partes.

3. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Con el objeto de estrechar más los lazos de cooperación e intercambio, el CIESS y la OEA podrán efectuar actividades conjuntas tales como:

- a) participación del cuerpo técnico del CIESS en aquellas actividades de la OEA en la Región de las Américas que correspondan a la programación y a las prioridades del CIESS;
- b) participación del personal, expertos o becarios de la OEA en aquellas actividades del CIESS que correspondan a la programación y prioridades de la OEA.

4. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO

a) Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las instituciones nacionales en el ámbito de acción de las partes con relación a este componente del Convenio, la OEA colaborará, a través de sus Representaciones en sus países miembros, en la difusión de los programas académicos que efectúe el CIESS, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos al respecto;

b) Con la finalidad de propender al desarrollo profesional de sus respectivos funcionarios, el CIESS y la OEA explorarán de manera conjunta la implementación de un programa de pasantías que comprenderá:

- Un número determinado de pasantías OEA, sujeto a la disponibilidad de fondos para este efecto, otorgadas al CIESS anualmente de acuerdo con los programas de cada área de este organismo y de conformidad con las normas y reglamentos de la OEA al efecto;
- Un número equivalente de pasantías CIESS, sujeto a la disponibilidad de fondos para este efecto, otorgadas anualmente a la OEA, de acuerdo con la programación y prioridades que la OEA indique.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el CIESS y la OEA continuarán, como ha sucedido durante larga data, colaborándose mutuamente en lo que concierne al Programa de Becas de Desarrollo Profesional, que lleva a cabo año con año el Departamento de Desarrollo Humano de la Secretaría General de la OEA.

d) El CIESS y la OEA organizarán programas de capacitación en temas específicos a fin de promover y apoyar el desarrollo de áreas de especial interés para la Región.

5. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Para promover el fortalecimiento de las instituciones nacionales y apoyar su coordinación, la OEA y el CIESS elaborarán de común acuerdo un programa tendiente a desarrollar programas de investigación, en aplicación del cual:

- a) se estimulará y apoyará en los países e instituciones la formulación de proyectos de investigación en áreas prioritarias de acuerdo con las políticas respectivas, que puedan ser considerados dentro del programa de subsidios para investigación de la OEA, dando cumplimiento a los requisitos de la misma para tales efectos;
- b) se elaborarán proyectos de investigación conjuntos CIESS-OEA, que puedan ser sometidos a consideración de organismos o agencias interesadas en financiar este tipo de actividades.

6. MATERIAS PRIORITARIAS

Para el cumplimiento de los objetivos trazados y de los programas indicados en esta Cláusula, las partes enfocarán con carácter preferente las materias que seguidamente señalan:

- Se proponen desarrollar conjuntamente actividades académicas sobre temas inherentes a la política social, entre otros, aquellos relacionados con “protección social”; “seguridad social”; “salud”; “políticas sociales con énfasis en equidad”; “derechos humanos”; “combate a la pobreza” “exclusión social”; “desarrollo económico y social”; “legislación laboral”, y “empleo”. Los contenidos específicos de tales actividades serán determinados de común acuerdo por las partes, con una anticipación razonable a la fecha de realización, la que será asimismo acordada entre los contrayentes. Estas actividades académicas podrán desarrollarse en la sede del CIESS en la ciudad de México o en otro lugar, cuando lo estimaren conveniente. Podrán participar en su patrocinio y organización, si mediere la voluntad de ambas partes, otra u otras organizaciones.
- Se promoverán de común acuerdo estudios, investigaciones, así como actividades académicas y de difusión en general, que estimulen el análisis de problemas desde los puntos de vista social, sanitario, ético, financiero, jurídico, y en general a partir de los diversos enfoques como estos asuntos pueden y deben ser examinados. En este plano, constituirá un elemento central el concepto de derecho a una vida digna.

Asimismo, ambas partes dan su conformidad para brindar las facilidades necesarias, a fin de favorecer los siguientes aspectos.

- Incorporación de las actividades académicas que llegaren a acordar, en los medios de difusión que dispongan, incluyendo en el caso del CIESS en el *Campus virtual* que encabeza la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), cuyo “nodo en seguridad social” está a cargo del CIESS.

Las partes revisarán periódicamente los avances obtenidos en estos campos y podrán de común acuerdo modificar, suprimir o añadir materias, siempre dentro de los términos fijados por el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA **Ejecución del Convenio**

En la ejecución del presente Convenio, se observarán los siguientes lineamientos principales:

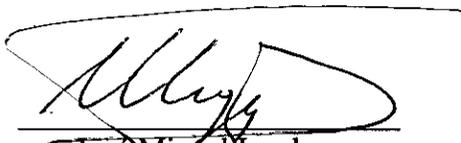
- a) Las más altas autoridades de las partes o sus representantes mantendrán contactos oficiales de manera permanente e intercambiarán información sobre actividades y proyectos de interés mutuo en la Región.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, se celebrarán reuniones anuales de carácter técnico para evaluar el desarrollo y logros de las actividades conjuntas realizadas en el período anterior, y para preparar el plan anual de trabajo para cada período siguiente.
- c) Los planes anuales de trabajo, que incluirán en detalle los compromisos técnicos, administrativos y financieros de cada institución, serán oficialmente aprobados por las autoridades superiores de las partes, mediante un intercambio de cartas.
- d) La preparación de los planes anuales de trabajo, y la coordinación de las actividades conjuntas derivadas del presente Convenio y otras establecidas de común acuerdo, quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA en Washington, D.C., en colaboración con la Representación de la OEA en México por una parte, y de la Dirección del CIESS por la otra.
- e) Las partes signatarias del presente Convenio procederán a la interpretación y aplicación del mismo de común acuerdo y con base en las modalidades que se requieran y que sean del interés común de ambas, y de modo particular, de conformidad con los Acuerdos Básicos mencionados en los Considerandos.

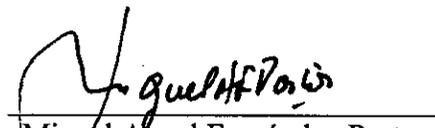
CLÁUSULA CUARTA **Disposiciones Generales**

- a) El presente Convenio entrará en vigor al ser firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El convenio podrá ser prorrogado o modificado por mutuo consentimiento de las partes expresado por escrito, y podrá ser terminado por cualquiera de las ellas, mediante notificación a la otra parte con expresión de los fundamentos de la decisión. La terminación unilateral del presente convenio surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación. La finalización del convenio no afectará la marcha y conclusión de proyectos que se encuentren en ejecución.
- b) Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que escape a su control.
- c) Los conflictos que surgiesen entre las partes y que no pudiesen ser resueltos amistosamente, serán sometidos a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por tres personas: un árbitro nombrado por cada una de las partes, y un tercero

designado por acuerdo de los dos anteriores. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

- d) Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), en su calidad de organismos internacionales, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus países miembros.


José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA


Miguel Angel Fernández Pastor
Director del CISS

Lugar:
Fecha:

Lugar:
Fecha:

